

EXENTO



RECONOCE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A. POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE 22 RELOJES CONTROL PARA DISAM POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024 Y ORDENA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 472/2025.
ARICA, 16 de enero de 2025.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, reglamento Ley de Compras Públicas; los Dictámenes N°s 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, todos de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio N° 6.976 de fecha 10 de noviembre de 2020 que autoriza contratación vía Trato Directo sobre servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica; Decreto Alcaldicio N°9.273/2024 que aprueba bases administrativas de la licitación ID 2366-171-LE24, que convoca a la licitación del Servicio de Arriendo de 22 Terminales Reloj Control Biométrico, para la Dirección de Salud Municipal; Memorándum N°1.619 de Subdirectora Administrativa de DISAM, de fecha 27 de diciembre de 2024; Providencia N°19.447, de fecha 30 de diciembre de 2024, de Directora de DISAM, que solicita evaluar gestión de pago según proceda; Certificado de Conformidad meses octubre y noviembre de 2024 "Servicio arriendo reloj control biométrico", de fecha 26 de diciembre de 2024; Factura Electrónica N°132.528, emitida el 31 de octubre de 2024; Factura Electrónica N°132.776, emitida el 30 de noviembre de 2024; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°12, de Jefa de Departamento de Finanzas, de fecha 06 de enero de 2024; Memorándum N°243/2024 de fecha 05 de junio de 2024, del Departamento Jurídico de la Dirección de Salud Municipal que informa en relación a pago de servicios de arriendo de 22 relojes biométricos de control fuera de la vigencia del contrato en marco de la Orden de Compra N°2366-50-SE23; y Decreto Alcaldicio N°9175/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, que instruye Investigación Sumaria a fin de determinar responsabilidad administrativa en la DISAM.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°864, de fecha 24 de enero de 2023, se autoriza contratación vía Trato Directo sobre servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica con el proveedor **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**
2. Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la ley 19.886, por tratarse de una adquisición de bienes estándar, de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante una Orden de Compra, la que se detalla a continuación:



N°	Fecha de envío	Estado
2366-50-SE23	25/01/2023	Aceptada

3. Que, en lo concerniente al plazo de vigencia del trato directo en comento, es importante mencionar que las bases administrativas refieren en el punto X. Vigencia del contrato y prestación de los servicios, lo siguiente: *“La vigencia de la presente contratación directa será desde la publicación en el sistema de información del DA que contiene su autorización, hasta cumplirse todas las obligaciones asociadas a la presente contratación de servicios.*
La fecha de inicio para la habilitación el servicio de arriendo de reloj control biométrico (22 terminales), para todas las dependencias de la DISAM, será acordada entre el Proveedor seleccionado y la Dirección de Salud Municipal DISAM, una vez que se adquieran de conformidad a lo establecido en la cláusula XVI y tendrá una duración desde la fecha que quedan operativos los equipos hasta el 23 de diciembre de 2023. No obstante, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado, sin expresión de causa, a la contratación del servicio de reloj control, asociados a la presente contratación directa, o, por el contrario, ampliar la contratación por necesidades del servicio al sufrir cualquier imprevisto la licitación pública que lleva a cabo la Municipalidad de Arica y en la cual la DISAM se encuentra incluida, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria.” En este sentido, cabe señalar que los servicios finalizaron el 23 de diciembre de 2023, por lo que los servicios prestados desde el 24 al 26 de diciembre, ambos de 2023, se encuentran fuera de la vigencia del contrato.
4. Que, con fecha 21 de agosto de 2023, mediante ORD N°1824/2023, se solicita a la I. Municipalidad de Arica incluir el servicio de los 22 relojes de DISAM en la misma licitación, no teniendo respuesta favorable hasta la fecha.
5. Que, mediante Memorandum 1.619/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, de Subdirectora Administrativa que se solicita el reconocimiento de la deuda respecto de los servicios de arriendo de 22 terminales de reloj control, correspondiente a los meses de octubre y septiembre del año 2024, en virtud de los siguientes fundamentos:
- Que, la última adquisición del servicio se realizó mediante el mecanismo de Compra Ágil, proceso que cubrió los servicios prestados hasta marzo de 2024, no habiéndose tramitado orden de compra posterior, a la espera de la licitación municipal.
 - Ahora bien, con fecha 10/03/2024, se realizó la publicación en mercado público de la licitación ID: 2366-171-LE24, para el arriendo de servicios de reloj control de asistencia para la Dirección de Salud Municipal, siendo este adjudicado por la empresa Victoria S.A., con implementación a partir de diciembre de 2024.
6. Que, pese a la expiración de la vigencia del contrato, la empresa siguió prestando servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica, generándose facturaciones correspondientes por dichos servicios con la misma periodicidad y monto de aquellos cobrados durante la vigencia del contrato fenecido.
7. Que, en consideración a que, bajo los mismos presupuestos que se exponen en el presente Decreto, correspondía efectuar el pago de aquellos servicios prestados por la empresa **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, a la Dirección de Salud Municipal, no sin antes se dispusiera un procedimiento administrativo para determinar la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios municipales en esta provisión de servicios sin mediar contrato suscrito bajo las normas de la Ley N° 19.886, que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. En consideración a lo anterior, mediante Memorandum



N°243, de la Coordinadora del Departamento Jurídico, de fecha 05 de junio de 2024, se sugiere ampliar la investigación sumaria instruida por medio del Decreto Alcaldicio N°9.175/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, incluyendo los períodos solicitados, esto es, desde el 24 al 26 de diciembre de 2023 y los meses correspondientes al año 2024.

8. Que, los servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos continuaron prestándose ininterrumpidamente por parte de la empresa **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, a la Dirección de Salud Municipal. En relación a esto, cabe hacer presente que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 52.824 de 2009, N°4551 de 2015, N°31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, ha señalado, en síntesis, que las prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio los estipendios pertinentes, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.
9. Que, en efecto, el Dictamen N°52.824 de 2009, señala que "(...) *la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 3.133 y 37.536, ambos de 2009, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva*"(El destacado es nuestro).
10. Que, para una similar situación que la acontecida en la especie, el Dictamen N° 4551 de 2015, ha señalado que "(...) *de los certificados emitidos por la unidad técnica pertinente, consta la prestación de los servicios de telecomunicaciones de que se trata, como, asimismo, que esta se efectuó en las condiciones previstas en el contrato que, si bien había perdido vigencia, constituye el antecedente directo del accionar del proveedor*".
11. Que, de este modo, como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, el no pago de los servicios prestados implicaría para la Administración un enriquecimiento sin causa, por lo que de haberse prestados los mismos, obligan a la Administración a pagar el correspondiente precio como contraprestación por dichos servicios.
12. Que, ahora bien, mediante Informes de Conformidad, emitido por la Dirección de Salud Municipal en relación con los servicios prestados en dicha unidad municipal, acreditándose en el caso de la Dirección de Salud Municipal la prestación de los servicios que los certificados indican, da lugar a la autorización del pago de las facturas cuyo detalle se desarrolla en el numeral segundo de la parte resolutive del presente acto, lo que permitirá saldar lo adeudado, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año 2024.
13. Que, de este modo, tal y como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, procede reconocer los servicios prestados por la empresa **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, RUT N°86.130.200-8, durante el período correspondiente a octubre y noviembre del año 2024, por un monto total **\$3.591.760.-** (tres millones quinientos noventa y un mil setecientos sesenta pesos) IVA incluido y ordenarse el pago de las facturas que se indicarán.
14. Por último, se debe hacer presente que mediante el Decreto Alcaldicio N°9.273/2024 aprueba bases administrativas de la licitación ID 2366-171-LE24, que convoca a la



- licitación del Servicio de Arriendo de 22 Terminales Reloj Control Biométrico, para la Dirección de Salud Municipal, la que se encuentra en estado de adjudicada.
15. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE** los servicios prestados por la empresa, **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, RUT N° 86.130.200-8, por los servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica, entidad dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica, correspondiente a los meses de julio y agosto del año 2024, por el monto total de **\$3.591.760.-** (tres millones quinientos noventa y un mil setecientos sesenta pesos), IVA incluido.
2. **ORDÉNASE** a la Dirección de Salud Municipal el pago de las facturas emitidas por la empresa **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, por el monto total indicado en el número anterior, conforme al siguiente detalle:

N° de Documento	Mes de cobro de los servicios prestados	Valor total del documento
Factura N°132.528	Octubre 2024	\$1.789.365.-
Factura N°132.776	Noviembre 2024	\$1.802.395.-
Total Deuda Reconocimiento de deuda		\$3.591.760.-

3. **IMPÚTESE** el gasto ordenado según el numeral 2 de este Decreto a la cuenta **2152209999001 "Otros Arriendos"**, del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y Dirección de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA

OVP/HGG/CCG/CYC/NSJA/BMR/bmr

Distribución: Dirección de Salud Municipal; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Control; Asesoría Jurídica; Alcaldía; Archivo.